

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «McCormick-International», modelo 434.
 2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 38 (treinta y ocho) CV.

Madrid, 11 de octubre de 1966.—El Director general, por delegación, L. Escrivá de Romani.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Reformado del encauzamiento del río Cea, entre los términos de Melgar de Arriba y Castrobol (ambos inclusive) (Valladolid)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 15 de agosto de 1966 para las obras de «Reformado del encauzamiento del río Cea, entre los términos de Melgar de Arriba y Castrobol (ambos inclusive) (Valladolid)», cuyo presupuesto de contrata asciende a veinticinco millones cincuenta mil ochocientos noventa y dos pesetas con ochenta y tres céntimos (25.050.892,83 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Antonio García Barea-Nivelagro en la cantidad de diecinueve millones novecientas cuarenta y nueve mil pesetas (19.949.000 pesetas), con una baja que representa el 20,36612 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 10 de octubre de 1966.—El Director.—5.928-A.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades de la Región Aérea de Levante por la que se convoca para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada en el expediente de expropiación de terrenos para instalación de baliza intermedia I. L. S. en el aeropuerto de Ibiza.

El Jefe de Propiedades de la Región Aérea de Levante, Hace saber: Que para llevar a efecto la expropiación de terrenos para instalación de baliza intermedia I. L. S. en el aeropuerto de Ibiza, en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados segundo y tercero del artículo 52 del capítulo cuarto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 351) y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, se convoca para el día 11 de noviembre a las trece horas, en el Ayuntamiento de San José (Ibiza-Baleares), sin perjuicio de desplazarse desde allí a la finca afectada para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación, al propietario o titulares de cualquier derecho afectados por este expediente los cuales podrán acudir a dicho acto acompañados de Notario o Perito, a sus expensas, y podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la referida Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento de 26 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 160).

La relación de los propietarios afectados se inserta a continuación y podrá ser examinada asimismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San José, así como en la Jefatura de Propiedades de la Región Aérea de Levante, sita en la avenida del Cid, número 73 b. de Valencia, donde radica el expediente:

Valencia, 14 de octubre de 1966.—El Comandante Jefe, Serafín Gómez Villalba.—5.953-A.

Relación de propietarios

Parcela número 1. Nombre del propietario: Don Antonio Matutes Noguera.—Extensión: 2.500 metros cuadrados, incluidas 300 parras.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 13 de octubre de 1966 de concesión a «José Montserrat Sancho-Industrias Montserrat» del régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de chatarra de cobre por exportaciones previamente realizadas de lámparas de latón fundido.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «José Montserrat Sancho-Industrias Montserrat» solicitando la importación con franquicia arancelaria de chatarras de cobre como reposición por exportaciones, previamente realizadas, de lámparas de latón fundido,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «José Montserrat Sancho-Industrias Montserrat», con domicilio en Riereta, 37 bis, Barcelona, la importación con franquicia arancelaria de chatarras de cobre como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de lámparas de latón fundido:

2.º A efectos contables, se establecerá que por cada 100 kilogramos netos de lámparas exportados podrán importarse setenta kilogramos con ochocientos cincuenta gramos de chatarra de cobre (70,850).

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 5,85 por 100, que no devengarán derecho arancelario alguno.

No existen subproductos aprovechables.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 2 de mayo de 1966 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a la reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria el beneficiario justificará, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1966.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 19 de octubre de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,808	59,988
1 Dólar canadiense	55,403	55,569
1 Franco francés nuevo	12,112	12,148
1 Libra esterlina	167,034	167,536
1 Franco suizo	13,790	13,831
100 Francos belgas	119,648	120,008
1 Marco alemán	15,026	15,071
100 Liras italianas	9,573	9,601
1 Florín holandés	16,522	16,571
1 Corona sueca	11,559	11,593
1 Corona danesa	8,670	8,696
1 Corona noruega	8,370	8,395
1 Marco finlandés	18,582	18,637
100 Chelines austriacos	231,544	232,240
100 Escudos portugueses	208,285	208,911